

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 26 de Octubre

Núm. 121

S
U
M
A
R
I
O

	<i>PAG.</i>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones para bonificación de tipos de interés de préstamos.....	2832
Subvenciones para reducción de costes financieros en regadíos.....	2833
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Creación de una bolsa municipal de locales comerciales	2835
Subvenciones para acondicionamiento locales en Casco Viejo.....	2837
Subvención acondicionamiento locales en Casco Viejo.....	2844
Subvenciones que financien inversiones dirigidas a pequeñas y medianas empresas	2845
Subvenciones a PYMES en Casco Viejo	2856
ALCONABA	
Licencia ambiental para la actividad de seleccionadora de semillas	2856



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2016 por el que se convocan subvenciones para la bonificación de tipos de interés de préstamos o créditos para la inversión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las empresas pertenecientes a alguno de los siguientes CNAE: F “Construcción”, L “Actividades Inmobiliarias” y S “Servicios”, en los epígrafes 9411 a 9499, actividades de organizaciones patronales, sindicales, religiosas y de asociaciones empresariales.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 50.000 €.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos destinados a nuevas inversiones productivas en cualquier sector de la economía provincial.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Son costes subvencionables únicamente los siguientes:

1.- Intereses satisfechos durante los tres primeros años de vida del préstamo o crédito, a contar desde la fecha de la formalización.

BOPSO-121-26102016



2.- Importe de la comisión de riesgo del aval emitido por instituciones registradas en el Banco de España para garantizar este préstamo o crédito, cuando sea requerido por las instituciones financieras para la formalización del préstamo o crédito de inversión. La duración del aval no podrá ser superior a la de la operación avalada.

El período de formalización de la operación de préstamo o crédito estará comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2016.

El préstamo cuyos gastos se subvencionan deberá destinarse íntegramente a realizar inversiones en activos fijos nuevos, materiales e inmateriales, asociados a un proyecto empresarial.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 400.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 1,5 puntos porcentuales de los gastos financieros justificados de los tres primeros años, con una cantidad máxima absoluta de 60.000 € por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 9 de diciembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 17 de octubre de 2016.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2271

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de octubre por el que se convocan subvenciones para reducción de los costes financieros de proyectos de modernización integral y mejora y adaptación de infraestructuras de regadío.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los titulares de explotaciones agrícolas de regadío –sean estas personas físicas o jurídicas- que cumplan los siguientes requisitos:

El domicilio fiscal o la explotación deberán estar en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente explotación y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente a la explotación agrícola que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.



No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 30.000 €.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de subvenciones regulada en las presentes bases tiene como objetivos:

1. Incrementar la competitividad de las explotaciones agrícolas de regadío.
2. Usar de forma eficiente los recursos hídricos.
3. Mejorar la calidad de vida de los agricultores.

En ella se regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos destinados a nuevas inversiones destinadas al equipamiento y adaptación de parcelas de regadío en la provincia de Soria.

Son costes subvencionables únicamente los siguientes:

1.- Intereses satisfechos durante los cinco primeros años de vida del préstamo o crédito, a contar desde la fecha de la formalización.

2.- Importe de la comisión de riesgo del aval emitido por instituciones registradas en el Banco de España para garantizar este préstamo o crédito, cuando sea requerido por las instituciones financieras para la formalización del préstamo o crédito de inversión. La duración del aval no podrá ser superior a la de la operación avalada.

El período de formalización de la operación de préstamo o crédito estará comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2016.

El préstamo cuyos gastos se subvencionan deberá destinarse íntegramente a realizar inversiones en activos fijos nuevos, materiales e inmateriales, destinados a la adaptación de las explotaciones al regadío

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 100.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 1,5 puntos porcentuales de los gastos financieros justificados de los cinco primeros años, con una cantidad máxima absoluta de 15.000 € por beneficiario en un período de tres años.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 9 de diciembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 19 de octubre de 2016.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2272



AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES reguladoras para la creación de una Bolsa Municipal de Locales Comerciales y sin Actividad en el Casco Viejo de Soria.

La “Bolsa Municipal de Locales Comerciales Disponibles y sin Actividad del Casco Viejo de Soria” es una iniciativa que se encuentra incluida en el Proyecto “Soria Intramuros”, una propuesta de regeneración del corazón histórico de la ciudad, que surge con la finalidad de impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica y social.

Con este proyecto se quiere ratificar el firme compromiso de hacer más Soria, de hacer más ciudad, de recuperar los orígenes y de hacer una ciudad más cohesionada, integrada y sostenible, que vela por el patrimonio cultural y artístico pero que a la vez genera nuevas oportunidades sociales y económicas para un crecimiento innovador e integrador.

El impulso y regeneración del corazón de la ciudad actuará como eje dinamizador de toda la trama urbana, fomentando la actividad económica, social y turística de la zona centro y propiciando la reactivación de la ciudad cohesionada y compacta.

Primera.- Objetivo y ámbito de actuación:

La finalidad de este proyecto es que los propietarios de locales comerciales que se encuentran sin actividad y en desuso y quieran alquilar su local* utilicen este servicio y que a su vez, los emprendedores que quieran crear una empresa o empresarios que necesiten un local para su negocio dispongan de información de estos locales vacíos para su alquiler. En caso de no ocuparse con proyectos económicos, los locales se pondrán poner a disposición de emprendedores sociales y culturales previa presentación de proyecto a próximas convocatorias que se habiliten al efecto.

Con la creación de esta “Bolsa Municipal de Locales Comerciales Disponibles y sin Actividad del Casco Viejo de Soria” se pretende informar de todos los locales comerciales que se encuentren en esa situación, y que sean susceptibles de ser alquilados por emprendedores y empresarios, contribuyendo de esta forma a impulsar la actividad comercial y dinamizar la economía social de la zona.

El ámbito de actuación serán las siguientes calles del Casco Viejo de Soria: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, Del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas y Travesía de las Postas.

(*) Se considera local a todo hueco que por la forma en que fue construido, reformado o adaptado se llevan o pueden llevar a cabo actividades económicas o sociales dependientes de una empresa o institución. El local según su frecuencia de uso se puede considerar: ocupado, de temporada o vacío.

Segunda.- Destinatarios:

1.- Los propietarios de locales: Todos aquellos que dispongan de locales desocupados, susceptibles de ser alquilados para el desarrollo de una actividad empresarial.

2.- Los emprendedores o empresarios: Todos aquellos emprendedores que busquen un local comercial en régimen de alquiler para poner en marcha su proyecto o aquellos empresarios que quieran disponer de un local para desarrollar y/o ampliar su actividad empresarial.

Tercera.- Procedimiento y trámites:

Corresponde al Ayuntamiento de Soria:

1.- Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Soria, www.soria.es, una ficha técnica de cada uno de los locales susceptibles de ser arrendados especificando la ubicación, características y fotografías del local.



2.- Se encargará de actualizar los datos publicados en la web.

3.- Informará y atenderá a todos aquellos usuarios que lo soliciten formalmente a través del formulario colgado en la web.

4.- Facilitará asesoramiento empresarial a todos aquellos usuarios de la bolsa que lo soliciten a través del semillero de empresas municipal.

5.- El Ayuntamiento de Soria no intervendrá como intermediario en la relación contractual del arrendamiento, ni ofrecerá ninguna garantía al arrendador sobre el pago de los locales por parte del arrendatario.

Corresponde a los propietarios de los locales:

1.- Deberán rellenar el formulario que estará en un enlace de la página web del Ayuntamiento de Soria denominada "Bolsa Municipal de Locales Comerciales Disponibles y sin Actividad del Casco Viejo de Soria" - Propietarios.

2.- Una vez recibido el formulario, se contactará con el propietario del local para asignarle una cita, en la que entregará la documentación requerida y firmará la autorización, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para publicar en la web los datos básicos de su local. Al aceptar estas condiciones y entregar el formulario correspondiente, el propietario permite de manera explícita el análisis de sus datos personales, con el único fin de ofrecer información y publicidad de las ofertas de locales vacíos para su posterior arrendamiento.

La documentación a presentar será la siguiente:

DNI o NIE del titular del local y, en caso que actúe a través de representante, documentación acreditativa de dicha representación, conforme a los medios legalmente establecidos.

Escritura Pública acreditativa de la titularidad del local y nota simple del Registro de la Propiedad actualizada.

Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Autorización relativa a:

La cesión de sus datos personales a terceros interesados en el arrendamiento así como a publicarlos en un fichero accesible por terceros a través de la web municipal.

Utilizar el escaparate y/o la fachada del local como reclamo vinculado a la promoción y dinamización comercial y sociocultural del Casco Viejo y asumir el compromiso de colaborar en las acciones de promoción comercial que se desarrollen.

Dos fotografías del local en formato digital.

3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos facilitados respecto del local, una vez esté publicado en la web, a fin de mantener dichos datos actualizados.

Corresponde a los emprendedores y empresarios:

1.- Complimentarán el formulario que aparecerá en la web pinchando en enlace denominado "Bolsa Municipal de Locales Comerciales Disponibles y sin Actividad del Casco Viejo de Soria" - Emprendedores y Empresarios, y solicitarán cita previa para ser atendidos.

2.- El día de la cita asignada, se analizará la idea de negocio y comprobará si el uso del local admite la actividad empresarial propuesta comprobando los usos permitidos en el local, para posteriormente facilitarle los datos de contacto del propietario del local de sus interés.

Cuarta.- Aceptación de las bases:

Con la firma de la autorización correspondiente los propietarios de los locales sin actividad aceptan las condiciones establecidas en las presentes bases.

BOPSO-121-26102016

**Quinta.- Vigencia:**

Los datos facilitados serán incorporados en la base de datos gestionada por el Ayuntamiento y tendrán una vigencia de seis meses, salvo que los locales sean alquilados, con lo que los propietarios deberán comunicar su baja en la Bolsa al realizar el contrato de arrendamiento.

Sexta.- Normativa aplicable:

En lo concerniente a las competencias municipales, se ofrece este servicio en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En lo concerniente a la protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Soria, 14 de octubre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2268a

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al acondicionamiento de locales que conlleven la generación de actividad empresarial en el Casco Viejo de Soria durante el año 2016.

JUSTIFICACIÓN

La actividad de la denominada zona “Casco Viejo” de la ciudad, tan histórica como tradicional, ha experimentado en los últimos años un profundo cambio fruto de los nuevos hábitos ciudadanos y del crecimiento de la ciudad, que ha consolidado nuevas zonas sociales y comerciales alejadas del centro histórico. Por ello, se pretende impulsar la revitalización de esta zona de la ciudad de Soria y se crean las presentes ayudas dirigidas a los propietarios para acondicionar sus locales y ofertarlos para la instalación de pequeñas y medianas empresas que generen actividad en los locales situados en las calles del Casco Viejo que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria destinadas a financiar las inversiones y gastos a realizar por los propietarios de locales comerciales sin uso situados en alguna de las siguientes calles: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, Del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas y Travesía de las Postas.

A los efectos anteriores se considera local comercial sin uso, aquel en el que no se ha realizado actividad comercial durante los últimos dos años.

Así mismo, se incluyen como locales sin uso, aquellos que lo hayan tenido en los dos últimos años, siempre y cuando su reapertura junto con la inversión y los gastos para los que se solicita la subvención vayan destinados a la variación de la actividad del mismo.

Las inversiones realizadas o a realizar tendrán como fin adecuar el local a una actividad empresarial; incluidas las empresas de economía social o cultural.

La vigencia de las presentes bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Segunda. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1.- Poseer en propiedad un local con entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o ser un espacio compartido con otra empresa preexistente. Dicho inmueble debe estar ubicado en una de las siguientes calles: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Ma-



yor, Del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas y Travesía de las Postas.

2.- El local debe formar parte de la Bolsa de Locales Vacíos y sin actividad del Casco Viejo que el Ayuntamiento de Soria mantendrá publicada a través de la web y deberá tener colocado en lugar visible de la fachada el distintivo con la imagen corporativa identificativa del Plan de revitalización del Casco Viejo de este Ayuntamiento.

3.- Las actividades susceptibles de ser instaladas en el local tras la reforma o inversión serán las relacionadas con cualquier actividad empresarial, incluidas las empresas de economía social o cultural, que se considere de interés y sea coherente con la contribución a la rehabilitación comercial de la zona, siempre y cuando exista actividad de manera continuada y de atención pública, o uso público y sea desarrollada por una PYME (menos de 250 trabajadores). Esta subvención no es compatible con fines exclusivos de almacenaje. En el caso de empresas o entidades que se dediquen a actividades estacionales debidamente justificadas se entenderá que existe continuidad si desempeñan dicha actividad durante el período correspondiente dentro de cada año.

4.- Se deberá comunicar a este Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- El beneficiario de estas ayudas facilitará al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida en el ejercicio del seguimiento de las ayudas concedidas.

Tercera. Convocatoria

1.- En la convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admite las inversiones como subvencionables.

2.- La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarta. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Quinta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) DNI del propietario del local si es persona física.
- b) Si el propietario del local es una empresa con forma jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura documento de constitución.
- c) Escritura pública ó documento equivalente que acredite la propiedad del local.
- d) Presupuestos o facturas de la inversión a realizar o realizada en su caso.
- e) Compromiso de puesta a disposición del local por 5 años, desde la finalización del acondicionamiento del local.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda

1. Las ayudas irán destinadas a las inversiones o gastos necesarios para el acondicionamiento del local, realizadas o a realizar por el propietario del mismo en los conceptos relativos a proyecto, financiación y ejecución de la obra civil.

BOPSO-121-26102016



Bloque 1. Proyecto y financiación.

Objetivo: Apoyar en el diagnóstico del proyecto y en los gastos financieros del proyecto de puesta en valor de los locales.

Conceptos subvencionables:

- a) La realización de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.
- b) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- c) Los gastos de formalización de préstamos (comisiones de estudio y apertura).
- d) Los gastos de mantenimiento de aval bancario. Máximo 1.200 euros en tres años.

Bloque 2. Obra civil.

Objetivo: Apoyar la inversión necesaria para el acondicionamiento del local.

Conceptos subvencionables: Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.

2.- Se puede solicitar la ayuda para cada uno de los bloques, estableciéndose una limitación para el bloque relativo a proyecto y financiación que no superará el 15% de la inversión o los gastos totales a subvencionar.

4.- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.

b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.

c) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing).

e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

f) Sólo serán subvencionables los gastos e inversiones realizados con medios ajenos, exceptuando el material comprado destinado a obras y reformas, quedando excluidas las relaciones de parentesco hasta 2º grado con el propietario del local, y en el caso de sociedades la restricción se extiende a cualquier socio.

Séptima. Cuantía de la ayuda

1.- La cuantía máxima de la subvención por propietario y local es de 6.000 €, siendo el límite máximo el 50% del total de la inversión justificada y debiéndose solicitar y acometer una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.

2.- Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 50.000 euros y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones se superase el crédito se adjudicarán las cuantías según los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente realizando un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado atendiendo al criterio de reparto económico en función del total de los puntos y de la puntuación de cada propietario y local.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe orientativo</i>
2016 01 4312 77000	Comercio. Acondicionamiento locales	50.000,00 €

3.- Si después de haber concedido las ayudas a todos los solicitantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario existiera crédito sobrante se podrá utilizar para atender las solicitudes de otras que no



puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito asignado en la convocatoria de ayudas a emprendedores para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria de acuerdo a sus correspondientes bases reguladoras.

Octava. Criterios de valoración

Del total de la inversión presentada en la solicitud se determinará la cuantía de la inversión aprobada por esta Administración que se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables. Esta cuantía será la que determine el importe máximo de la ayuda a conceder por propietario y local sin sobrepasar los límites fijados en el apartado anterior.

En el caso de resultar necesario, según lo recogido en la base séptima, apartado segundo, se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios: Inversión realizada.

<i>Inversión</i>	<i>Puntuación</i>
De 5.000 a 6.000 €	1 punto
De 6.001 € a 12.000 €	2 puntos
Superior a 12.000 €	3 puntos

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

a) Compromiso de puesta a disposición del local por 5 años, desde la finalización del acondicionamiento del local. Dicha puesta a disposición se entenderá realizada desde el momento de alta en la Bolsa Municipal de Locales Vacíos y sin actividad del Casco Viejo.

b) Si finalizado el plazo de puesta a disposición indicado, no se hubiera iniciado actividad empresarial en el local, se podrá optar por renovar la puesta a disposición del local por el mismo período de tiempo o reintegrar la subvención concedida en los términos establecidos en la base decimocuarta.

c) Mantener el contrato con el arrendatario para que pueda ejercer la actividad empresarial de manera continuada un mínimo de 2 años.

d) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

e) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Soria.

f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

g) Hacer constar en un lugar visible del local que la reforma está subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, dentro del Programa "Revitalización Casco Viejo Soria".

h) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de escaparates y soportes exteriores del local para mostrar iniciativas sociales y económicas de distintos colectivos de la ciudad hasta que el local sea ocupado por una iniciativa emprendedora.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

j) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.



Décima. Propuesta de resolución

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la concejalía correspondiente para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Pago

1. La subvención se abonará con un 50% de la cuantía total concedida en forma de anticipo, previa solicitud y a partir del momento en el que se adopte la resolución de la concesión, y el 50% restante una vez presentada la correspondiente justificación documental y de la comprobación de la inversión realizada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento y la Agencia Tributaria.

Decimotercera. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo indicado en la convocatoria de la ayuda.



2. Si se produjera la venta del inmueble durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

3. La documentación que deberá presentarse para la justificación, deberá ser original o copia compulsada, y será la siguiente:

- Facturas de la inversión aprobada y justificantes de pago de las mismas.
- Memoria justificativa que incluya fotografías de la situación anterior y de la actual del inmueble tras las obras llevadas a cabo.
- Alta del local en la Bolsa Municipal de Locales Vacíos del Casco Viejo de Soria y puesta a disposición del mismo

Decimocuarta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Si se produjera venta del inmueble durante los 5 años en los que se adquiere el compromiso, se subrogarán los derechos y obligaciones derivados en el nuevo adquirente. Debiéndose comunicar dicha situación a este Ayuntamiento. En caso de no subrogarse, el propietario solicitante y receptor de la ayuda perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

Decimoquinta. Compatibilidad

1.- Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones municipales (ayudas destinadas a la mejora de la imagen, accesibilidad, sostenibilidad y el ahorro energético, ayudas destinadas a inversión y alquiler ayudas dirigidas a microempresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo). En el caso en el que el propietario vaya a realizar una actividad empresarial con la adecuación del local tramitará la ayuda específica dirigida a microempresas que se instalen en el Casco Viejo.

2.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto empresarial siempre y cuando no exista sobrefinanciación, que supere el 100% del importe presupuestado del proyecto, debiéndose comunicar a este Ayuntamiento la concesión de dichas subvenciones junto con una copia de la resolución en la que conste el importe y conceptos concedidos, así como una copia compulsada de la justificación económica que se presente de dicha subvención.

Decimosexta. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES QUE CONLLEVEN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CASCO VIEJO DE SORIA EN EL AÑO 2016

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE:

Nombre:

.....

BOPSO-121-26102016



Primer apellido: Segundo apellido:
.....

Tipo de vía: Domicilio:
.....

Número: Escalera Planta: Puerta:
.....

CP: Municipio: Provincia:
Correo electrónico:
.....

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:
.....

EN REPRESENTACIÓN DE

DNI/NIE: Nombre:
.....

Primer apellido: Segundo apellido:
.....

Tipo de vía: Domicilio:
.....

Número: Escalera Planta: Puerta:
.....

CP: Municipio: Provincia:
.....

Correo electrónico:
.....

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:
.....

C.C.C

Titular:
.....

Código IBAN (24 caracteres)
.....

SOLICITA la subvención convocada por el Ayuntamiento de Soria para la revitalización comercial del Casco Viejo de la ciudad, que se detalla a continuación, y que, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida en la cuantía máxima que proceda, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad:

Dirección del establecimiento comercial Presupuesto presentado Cuantía solicitada
.....

SOLICITUD ANTICIPO DE SUBVENCIÓN

En el caso de que sea concedida la subvención, solicito se conceda un anticipo del 50% del importe de la misma de acuerdo a la normativa reguladora de las subvenciones.

BOPSO-121-26102016



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Artículo 5 de la Orden de bases)

- 1.- DNI
- 2.- DNI/NIE del representante
- 3.- Acreditación de la representación
- 4.- Tarjeta de identificación fiscal
- 5.- Escritura o documento de constitución/estatutos
- 6.- Escritura pública de propiedad del local
- 7.- Presupuestos o facturas proforma/facturas
- 8.- Compromiso de puesta a disposición del local
- 9.- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- 10.- Declaración jurada de no haber solicitado a otra Administración Pública ayuda para el mismo concepto.

En a de de 20.....

(Firma)

Los datos de esta solicitud podrían ser mecanizados para su tratamiento por esta Administración Local. Según LOPD 15/1999 de 13 de diciembre, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos dirigiéndose al responsable del fichero (Ayuntamiento de Soria (Plaza Mayor, nº 9, 42002-Soria).

Soria, 14 de octubre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2268b

EXTRACTO de acuerdo de Junta de Gobierno local de 14 de octubre, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas al acondicionamiento de locales que conlleven la generación de actividad empresarial en el Casco Viejo de Soria durante el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/bolsalocalescascoviejo>).

BDNS (Identif.): 320313.

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesión de subvenciones destinadas a financiar las inversiones y gastos a realizar por los propietarios de locales sin actividad empresarial o profesional situados en el Casco Viejo.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 50.000 €.

3º.- Beneficiarios.

Requisitos establecidos en la base segunda de las bases reguladoras.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive.

BOPSO-121-26102016



5º.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención por es de 6.000 € por local.

6º.- Plazo de justificación de subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida es hasta el 31 de julio de 2017.

Soria, 14 de octubre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2268c

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones que financien inversiones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria en el año 2016.

JUSTIFICACIÓN

La actividad empresarial y en concreto la comercial de la denominada zona “Casco Viejo” de la ciudad, tan histórica como tradicional, ha experimentado en los últimos años un profundo cambio fruto de los nuevos hábitos ciudadanos y del crecimiento de la ciudad, que ha consolidado nuevas zonas comerciales alejadas del centro histórico. Por ello, se pretende impulsar la revitalización de esta zona de la ciudad de Soria y se crean las presentes ayudas dirigidas a la instalación de pequeñas y medianas empresas en los locales situados en las calles del Casco Viejo que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que generen una actividad empresarial en un local sito en alguna de las siguientes calles del Casco Viejo de la ciudad: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, Del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas y Travesía de las Postas.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del año 2016.

Segunda. Líneas de actuación.

Las ayudas afectan a cualquier tipo de actividad empresarial desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica dentro de los plazos previstos en la convocatoria y de los siguientes términos:

- Pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado su negocio.
- Pequeñas y medianas empresas existentes en otros puntos de la ciudad o fuera de ella que inicien una nueva actividad, amplíen o trasladen la existente con la apertura de un nuevo centro.

Tercera. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.

A. Generales

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se instalen en un local situado dentro del ámbito de aplicación.

2.- Se considera pequeña empresa a efectos de estas bases aquellas con menos de 50 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud y mediana empresa aquellas con menos de 250 trabajadores.

3.- Es necesario que exista un local afecto a la actividad que deberá estar abierto al público y tener entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente.

BOPSO-121-26102016



4.- Se deberá mantener la actividad durante un período mínimo de 2 años desde el momento del alta en la Seguridad Social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

5.- Quedan excluidas las inversiones realizadas cuando el arrendatario tenga relación de parentesco hasta el 2º grado con el arrendador, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio.

6.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B. Nuevas iniciativas empresariales.

Será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o justificar un alta de autónomo afecto a la misma.

C. Actividad empresarial ya existente en otros puntos.

En el caso de traslado de la actividad empresarial será necesario el mantenimiento de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo o el de un empresario autónomo afecto a la actividad.

Para el caso de apertura de un nuevo centro (ampliación o delegación) de una pequeña y mediana empresa ya existente será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o un alta de autónomo con nueva actividad y afecto a la misma.

Cuarta. Convocatoria.

1. En la convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admiten las inversiones como subvencionables.

2. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. Plazos.

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) DNI del titular de la empresa.
- b) Si la empresa tiene forma jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.
- c) Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para desarrollar la actividad empresarial.
- d) Presupuestos o facturas de la inversión a realizar o realizada, en su caso.
- e) Breve memoria descriptiva de la actividad. Anexo II.
- f) Alta de autónomo y/o contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa, en este último caso, se presentarán los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores en plantilla (TC 2).
- g) Documento de alta censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad).



h) Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, así como informe de alta de los trabajadores de la empresa.

i) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad o cambio de titularidad, según proceda.

j) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

k) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Séptima. Conceptos subvencionables.

1.- Se establecen varias líneas o bloques de ayudas a la inversión realizadas o a realizar por las PYMES en conceptos relativos a proyecto, financiación, obra civil, equipamiento así como innovación y comercialización.

2.- Se puede solicitar la ayuda para cada uno de los bloques o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite máximo por empresa.

3.- Las líneas o bloques subvencionables son los siguientes:

Bloque 1. Proyecto y financiación.

Objetivo: Apoyar en el diseño, diagnóstico del proyecto y gastos financieros.

Conceptos subvencionables:

- a) La realización, en su caso, de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.
- b) Redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- c) Gastos de formalización de préstamos (comisiones de estudio y apertura).
- d) Gastos de mantenimiento de avales bancarios.
- e) Estudios, proyectos u otros gastos contratados con medios ajenos previos a la apertura del negocio.

Bloque 2. Obra civil y equipamiento.

Objetivo: Apoyar la inversión necesaria para el acondicionamiento y equipamiento del local para su puesta en uso.

Conceptos subvencionables:

a) Las obras, e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.

b) La adquisición e instalación de rótulos y toldos, así como la adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad del local.

c) Los gastos de mano de obra necesarios para la ejecución de los apartados anteriores, así como los honorarios, estudios u otros similares.

Bloque 3. Innovación y comercialización.

Objetivo: Convertir la zona en foco de atracción de proyectos innovadores.

Conceptos subvencionables:

a) Los servicios de apoyo a la instalación y puesta en marcha o la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta on line, sistemas de gestión comercial, etc), in-



cluidos hardware y software y las correspondientes altas y licencias. También se incluyen los terminales de punto de venta compactos o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, así como la formación necesaria para la utilización de los sistemas implantados.

b) Los servicios necesarios para la realización de actuaciones de promoción y marketing del establecimiento previos a la apertura y hasta los tres primeros meses de inicio.

4.- Conceptos no subvencionables:

a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.

b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.

c) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing).

d) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones no incluidos en el proyecto de reforma.

e) Material fungible o consumible.

f) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.

g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Octava. Cuantía.

1.- La cuantía máxima de subvención por empresa será de 15.000 € y la ayuda nunca será superior al 50% de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada en la solicitud se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables.

2.- Se establece una limitación para el bloque relativo a proyecto y financiación que no superará el 15% de la inversión aprobada total a subvencionar.

3.- Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual en 120.000 € y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones se superase el crédito se adjudicarán las cuantías según los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente realizando un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado atendiendo al criterio de reparto económico en función del total de los puntos y de la puntuación de cada empresa.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2016 01 4312 77000	Comercio. Acondicionamiento locales	120.000 €

Novena. Criterios de valoración.

Del total de la inversión presentada en la solicitud, se determinará la cuantía de la inversión aprobada por esta Administración que se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables. Esta cuantía será la que determine el importe máximo de la ayuda a conceder a la empresa sin sobrepasar los límites fijados en el apartado anterior.

En el caso de resultar necesario, según lo recogido en la base octava apartado tercero, se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

- Mujer.

BOPSO-121-26102016



- Desempleado/a para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo no ocupado expedida por la Administración Pública correspondiente. En el caso de ser parado de larga duración (más de 12 meses inscrito como demandante de empleo) se incrementará otro punto.

- Mujeres víctimas de violencia de género. Se considerará acreditada con el aporte de alguno de los siguientes documentos: orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial. Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género. Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente

- Jóvenes menores de 35 años.

- Otros colectivos. Perceptores y/o beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por cada uno de los perfiles se obtendrán 2 puntos:

- Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la Seguridad Social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio y acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral.

b) Proyecto empresarial: Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial.

Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos tutelados desde el semillero de empresas.

- Proyectos empresariales vinculados a oficios tradicionales y artesanos.

- Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de Formación reglada y/o de haber participado en cursos de formación de emprendedores, autoempleo, gestión de empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

Se adjudicarán 3 puntos por cada uno de los perfiles siguientes:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un estudio o plan de viabilidad de la empresa o memoria económica o financiera.

c) Empleo creado: Se valorará con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad y un punto más si los puestos de trabajo creados cumplen los requisitos del apartado tercero. No puntuará el empleo creado que haya servido para cumplimiento del requisito establecido en el apartado tercero de las presentes bases. En el caso de las empresas ya existentes o que se trasladen puntuará el empleo que se genere o traslade al centro de trabajo del Casco Viejo.

d) Inversión a realizar: Se puntuará la inversión realizada o a realizar en base a los siguientes criterios:



<i>Inversión</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 10.000 €	2 puntos
De 10.001 € a 30.000 €	3 puntos
Mayor a 30.000 €	4 puntos

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos.

Décima. Propuesta de resolución.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la concejalía correspondiente para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web, Boletín Provincial y Base Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:



a) Mantener la actividad empresarial de manera continuada un mínimo de 2 años desde el inicio de la misma. A estos efectos se tomará la fecha de presentación en el registro de comunicación de inicio de actividad, cambio de titularidad o declaración responsable, en su caso.

b) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Soria.

d) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

e) Hacer constar en un lugar visible del local que la inversión está subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, dentro del programa "Revitalización Casco Viejo Soria".

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

g) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

Decimotercera. Pago.

1. La subvención se abonará con un 50% de la cuantía total concedida en forma de anticipo, previa solicitud y a partir del momento en el que se adopte la resolución de la concesión, y el 50% restante una vez presentada la correspondiente justificación documental y de la comprobación de la inversión realizada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Decimocuarta. Justificación.

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo indicado en la resolución de la ayuda. Una vez realizado el pago de la inversión para la que se ha concedido la ayuda, se presentarán las facturas y el justificante de pago de las mismas, originales o copias compulsadas, así como una memoria que recoja todas las intervenciones efectuadas que incluya imágenes de las inversiones llevadas a cabo.

2. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble fuera del Casco se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

3. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

Decimosexta. Compatibilidad.

1.- Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de la imagen, accesibilidad, sostenibilidad y el ahorro energético, así como con las destinadas a inversión para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

2.- Estas ayudas serán compatibles con las ayudas municipales destinadas a financiar el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

3.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto empresarial siempre y cuando no exista sobrefinanciación, que supere el 100% del presupuesto, debiéndose comunicar a este Ayuntamiento la concesión de dichas subvenciones junto con una copia de la resolución en la que conste el importe y conceptos concedidos, así como una copia compulsada de la justificación económica que se presente de dicha subvención.

Decimoséptima. Efectos.

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CASCO VIEJO DE SORIA EN EL AÑO 2016

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo de vía: _____ Domicilio: _____

Número: _____ Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____

CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Fax: _____

EN REPRESENTACIÓN DE

DNI/NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

BOPSO-121-26102016



Tipo de vía: Domicilio:

Número: Escalera Planta: Puerta:

CP: Municipio: Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:

C.C.C

Titular:

Código IBAN (24 caracteres)

SOLICITA la subvención convocada por el Ayuntamiento de Soria para la revitalización comercial del Casco Viejo de la ciudad, que se detalla a continuación, y que, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida en la cuantía máxima que proceda, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad:

Dirección del establecimiento comercial Presupuesto presentado Cuantía solicitada

SOLICITUD ANTICIPO DE SUBVENCIÓN

En el caso de que sea concedida la subvención, solicito se conceda un anticipo del 50% del importe de la misma de acuerdo a la normativa reguladora de las subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (artículo 5 de la orden de bases)

- 1.- DNI del titular de la empresa
- 2.- DNI/NIE del representante
- 3.- Acreditación de la representación
- 4.- Tarjeta de identificación fiscal
- 5.- Escritura o documento de constitución/estatutos
- 6.- Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante
- 7.- Presupuestos o facturas proforma/facturas
- 8.- Breve memoria descriptiva de la actividad. Anexo III
- 9.- Alta de autónomo
- 10.- Contrato de trabajo registrado de una persona a jornada completa y los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores (TC2)
- 11.- Documento de alta censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)
- 12.- Informe de vida laboral del/los titulares o socios de la empresa

BOPSO-121-26102016



13.- Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o declaración responsable – comunicación previa de inicio de actividad

14.- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

15.- Declaración jurada de no haber solicitado a otra Administración Pública ayuda para el mismo concepto.

En el caso de pymes (personas físicas o jurídicas) que en el momento de presentación de la solicitud no se hayan constituido como empresas, no presentarán en este momento la documentación de los apartados 6 – 9 – 10 – 11 – 13.

En, a de de 20.....

(Firma)

Los datos de esta solicitud podrían ser mecanizados para su tratamiento por esta Administración Local. Según LOPD 15/1999 de 13 de diciembre, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos dirigiéndose al responsable del fichero (Ayuntamiento de Soria (Plaza Mayor, nº 9, 42002 - Soria).

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos DNI/NIE

Forma jurídica Persona de contacto

Dirección Nº Piso

Código postal Localidad Provincia

Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

Epígrafe IAE Actividad económica Fecha constitución Comienzo actividad

Previsión de dreación de empleo

2.- RESUMEN DE LA IDEA EMPRESARIAL

3.- EQUIPO PROMOTOR

Formación y experiencia profesional de la/s persona/s que van a desarrollar la actividad económica.

BOPSO-121-26102016



4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS

Identificación de los productos/servicios, así como su tipología: clasificación por familias, carácter innovador, envases, plazos de entrega, garantía, forma de pago, área geográfica de venta, etc.

.....
.....

5.- ANÁLISIS DE LA CLIENTELA

Clasificación de la tipología del cliente, comportamientos de compra, necesidades a cubrir, atributos valorados, etc.

.....
.....

6.- ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

Estudio del producto ofrecido, rango de precio, plazo de entrega, imagen del establecimiento, identificar los puntos fuertes y débiles de tu negocio frente a la competencia.

.....
.....

7.- PROVEEDORES

Qué necesitas comprar asiduamente, características de tus proveedores (precio, plazo de entrega, forma de pago, política de devoluciones, etc.)

.....
.....

8.- CANALES DE DISTRIBUCIÓN

¿A través de quién o de que colectivos vas a llegar a tu cliente final? ¿Qué acuerdos de colaboración vas a establecer?

.....
.....

9.- COMUNICACIÓN COMERCIAL

Nombre y logotipo de la empresa, identificar qué actuaciones vas a realizar para promocionar el negocio.

.....
.....

10.- PRECIO

Fijar el precio de tus productos/servicios y establecer el margen de beneficio en cada uno de ellos.

.....
.....

11.- RECURSOS HUMANOS

Descripción de las tareas a desarrollar y su distribución entre los socios.

.....
.....

Soria, 14 de octubre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2269a

BOPSO-121-26102016



EXTRACTO de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la financiación de inversiones de pequeñas y medianas empresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria en el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/bolsalocalescascoviejo>).

BDNS (Identif.): 320321.

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas (PYMES) para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 120.000 €.

3º.- Beneficiarios.

Requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 31 de enero de 2017 inclusive.

5º.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la ayuda es de 15.000 € por empresa.

6.- Plazo de justificación de la ayuda.

El plazo máximo de justificación de la subvención concedida es hasta el 31 de julio de 2017. Soria, 14 de octubre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2269b

ALCONABA

Solicitada licencia ambiental para la actividad de seleccionadora de semillas que se desarrollará en Martialay, C/ La Dehesa, s/n, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados.

Alconaba, 10 de octubre de 2016.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 2254